



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL.
DEMANDANTE: MIRIAM YANETH GALINDO RODRIGUEZ
DEMANDADO(S): GELVER ANGEL POVEDA
RADICADO: 501504089001-2020-00109 00
AUTO INTR. 733 21

Castilla la Nueva, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Visto el Informe Secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en Derecho corresponde, para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes:

2- CONSIDERACIONES:

1. La demandante en reconvención, ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso.
2. El plazo legal para que los emplazados comparecieran al proceso ha transcurrido, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 375-8 del estatuto procesal civil, en concordancia con los artículos 318 y 48 ejúsdem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

DESIGNAR como curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso, al abogado MANUEL VICENTE GARCIA MURCIA.

Comuníquese oportunamente este nombramiento a la profesional del derecho designada, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

De acuerdo con la norma en cita, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, oportunidad procesal en que por secretaría se deberá correr traslado de la demanda de pertenencia y sus anexos tal como prevé el artículo 369 de la ley 1464 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cffcca0a7a0dd8feb9227b05afe180af2fb257dd16b52577219ce6a1df4c248**

Documento generado en 08/11/2021 10:04:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>